

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 40

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR ORDENANZA NÚMERO 35, SERIE 2025-2026, ARTÍCULO 8(4) DEL REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, A LOS FINES DE INCLUIR AL COMISIONADO MUNICIPAL Y AL JEFE EN OPERACIONES DE CAMPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL COMO FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A UTILIZAR VEHÍCULOS OFICIALES LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DURANTE EL DIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(o) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada (en adelante Ley Núm. 107-2020), enumera entre los poderes municipales, el “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Art. 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que entre los deberes, funciones y facultades que debe ejercer el Alcalde se encuentran:

“.....

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales; y,

(d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales”.

POR CUANTO: El Art. 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la Ley Núm. 107-2020, *supra*, o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 35, Serie 2025-2026, establece el Reglamento Para el Uso, Mantenimiento y Control de la Flota Vehicular del Municipio Autónomo de Cataño (en adelante el Reglamento), para regular las normas que deben seguir los funcionarios y empleados del Municipio de Cataño, con relación al uso y manejo de la flota vehicular del Municipio.

**PARA USO OFICIAL.
LIBRE DE DERECHOS**

POR CUANTO: El Artículo 8(4) de la Ordenanza Núm. 35, *supra*, exceptúa las disposiciones que aplican sobre el estacionamiento de vehículos oficiales asignados a funcionarios durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana a los siguientes oficiales; a saber: Alcalde, Vicealcalde, Director de Obras Públicas, Sub-Director de Obras Públicas, Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Sub Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Director de Seguridad Pública y Ayudantes Especiales.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 35, *supra*, no incluye al Comisionado Municipal y el jefe en Operaciones de Campo de la Policía Municipal, como aquellos funcionarios municipales con derecho a utilizar vehículos oficiales durante las veinticuatro horas (24), siete (7) días de la semana, así como el traslado desde y hasta sus residencias y la permanencia de dichas unidades en el domicilio establecido.

POR CUANTO: A los efectos de cumplir con el mandato de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, según enmendada, el Municipio tiene el interés legítimo de adoptar dichas enmiendas a ser integradas al Reglamento Para el Uso, Mantenimiento y Control de la Flota Vehicular del Municipio Autónomo de Cataño mediante la inclusión del Comisionado Municipal y el Jefe en Operaciones de Campo como funcionarios adicionales a los ya autorizados.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Número 35, Serie 2025-2026, Artículo 8(4) del Reglamento Para el Uso, Mantenimiento y Control de la Flota Vehicular del Municipio Autónomo de Cataño, a los fines de añadir los incisos (i) y (j), que incluye aquellos funcionarios adicionales autorizados, los cuales han sido designados para utilizar vehículos oficiales durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, así como el traslado desde y hasta sus residencias y la permanencia de dichas unidades en el domicilio establecido, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 8 ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPO PESADO”

Este Reglamento será aplicable a:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ***Se exceptúa de las disposiciones sobre estacionamiento aquí establecidas, los vehículos oficiales que estarán asignados las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana a los siguientes funcionarios u oficinas:***
 - a. ***Alcalde***
 - b. ***Vicealcalde***
 - c. ***Director de Obras Públicas***
 - d. ***Sub-Director de Obras Públicas***
 - e. ***Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres***

- f. Sub-Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**
 - g. Director de Seguridad Pública**
 - h. Ayudantes Especiales**
 - i. Comisionado Municipal**
 - j. Jefe en Operaciones de Campo**
- 5. ...
 - 6.
 - 7. ...”

SECCIÓN 2^{DA}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

SECCIÓN 3^{RA}: Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido. Esta Ordenanza deroga cualquier otra que sea parcial o totalmente contraria o incompatible a ésta.

SECCIÓN 4^{TA}: La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5^{TA}: Las palabras o frases utilizadas en esta Ordenanza se interpretarán según el contexto y significado aceptado por el uso común y corriente. La presente Ordenanza se interpretará como un ente armónico, dándole sentido lógico a sus diferentes partes, a tono con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, *supra*. Todas las disposiciones de la presente Ordenanza serán interpretadas con miras a lograr un resultado sensato, lógico y razonable que represente y salvaguarde la intención legislativa de tal Ley.


SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza empezará a regir después de su publicación, previa aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, de conformidad con el Artículo 1.041(f) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*.

SECCIÓN 7^{MA}: Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a todas las unidades administrativas del Municipio, al igual que a las agencias estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.



HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE Abrik DE 2026.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 40 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 24 de abril de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 40, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Liangely González Plaud

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. José L. Ortega Rodríguez

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 24 de abril de 2026.



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**